

de la Unión Europea que utilicen el transporte por mar en sus trayectos de ida y vuelta con Melilla, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta.
2. El viaje tendrá inicio los viernes en los puertos de la Península (Málaga, Motril, Almería), con regreso desde Melilla el domingo o lunes siguiente, en función de la operativa existente.
3. Este régimen de ayudas no tendrá vigencia los meses de julio y agosto, salvo que desde el Patronato de Turismo se decida su continuidad también estos meses en función de la demanda turística.
4. La cuantía de la bonificación por parte de la Ciudad será de 50 euros por pasajero y viaje de ida y vuelta. Excepcionalmente se podrá emitir pasaje por un solo trayecto siempre que el beneficiario acredite que el otro trayecto lo realizará según el apartado 2). En este caso, la cuantía de la bonificación por parte de la Ciudad será de 25 euros.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Trasmediterránea.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Trasmediterránea asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa **(1)**:

	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación	(1) Descuento
PENÍNSULA-MELILLA	Residente	ESPECIALES	CIUDAD AUTONOMA	TRASMEDITERRÁNEA
	Temp. Baja	Temp. Baja		
Camarote doble ocup. X1	61,70	47,20	8,40	6,10
Camarote doble ocup. X2	50,20	25,60	8,40	16,20
Camarote cuádruple ocup. X2	50,20	25,60	8,40	16,20
Camarote cuádruple ocup. X3	34,20	22,40	8,40	3,40
Camarote cuádruple ocup. X4	28,20	14,00	8,40	5,80
Butaca turista Ferry	20,20	6,00	8,40	5,80
Butaca turista Embarcación Rápida	23,15	11,90	8,40	2,85

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, se compromete a abonar a Compañía Trasmediterránea, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe total exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Trasmediterránea designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Trasmediterránea por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a TRASMEDITERRÁNEA en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.